



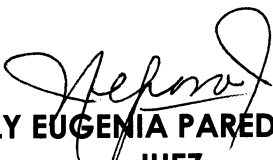
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Antonio, Tolima, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 2020-00066

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJA
JUEZ

SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M. No. <u>00047</u> de hoy <u>30 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u>. SECRETARIA, 